



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0553 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y SORAYA VARGAS PULIDO

"ASESORIA INTEGRAL PROFESIONAL A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA GENERAL"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Contratos del ICETEX de fecha 31 de agosto de 2010, en el cual se describe la necesidad de contratar una asesoría integral profesional a la Presidencia y a la Secretaría General del Icetex.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con Dra. SORAYA VARGAS PULIDO, teniendo en cuenta que reúne las condiciones de idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto a contratar, según su formación académica, experiencia laboral, Hoja de Vida y documentos adjuntos, donde se demuestra que es idónea para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual el Icetex realizó el requerimiento formal de la propuesta a la contratista, quien la presentó el 1° de septiembre de 2010.

1.3 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SORAYA VARGAS PULIDO, identificada con cedula de ciudadanía No 51.602.678 de Bogotá, con tarjeta profesional de Abogado No.42103 del C.S.J.

3. OBJETO

Contratar una Asesoría integral profesional a la Presidencia y Secretaría General del Icetex, para coadyuvar en el fortalecimiento y la ejecución de acciones de mejoramiento institucional.

4. PLAZO

El plazo será hasta el 31 de octubre de 2010, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.360.000.00) M/Cte., incluido IVA, correspondientes a honorarios (Régimen Común).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará a la CONTRATISTA el valor total de la orden en dos (2) mensualidades cada una por valor de nueve millones ciento ochenta mil pesos **(\$9.180.000.00)**M/Cte, por concepto de honorarios **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos la **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de





ORDEN DE SERVICIOS N°

2010 - 0553

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y SORAYA VARGAS PULIDO

"ASESORIA INTEGRAL PROFESIONAL A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA GENERAL"

2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la presente vigencia fiscal CDP EF -2010-389, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 31 de agosto de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: 1) Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos a la Presidencia y a la Secretaria General para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 2) Asesorar en las correspondientes acciones, frente a debilidades evidenciadas producto del proceso auditor. 3) Estudiar, revisar y conceptuar sobre temas puestos a su consideración por parte de la Presidencia, la Secretaria General y el interventor de la orden de servicios, y generar las correspondientes recomendaciones, de orden legal. 4) Asesorar al ICETEX en atención de requerimientos, solicitudes de información, preparación de respuestas informes y acciones de mejora que se generen como producto de la evaluación de gestión fiscal. 5) Elaborar y/o revisar los proyectos de Actos Administrativos expedidos por la Presidenta del Icetex. 6) Emitir por escrito los conceptos jurídicos solicitados por parte de la Presidencia, de la Secretaria General y del interventor de la orden. 7) Asesorar en el seguimiento al trámite de las liquidaciones de contratos, para lo cual se generaran las recomendaciones, respecto a los responsables o a los trámites presentados por los encargados conforme a la delegación interna en cada caso. 8) Asesorar jurídicamente a los delegatarios de los trámites de liquidación frente a las inquietudes que tengan respecto a las liquidaciones a su cargo. 9) Presentar los informes mensuales de avance en la ejecución de la orden de servicios detallando las actividades desarrolladas durante el mes que se certifique. 10) Rendir los informes adicionales que sean solicitados por el supervisor de la orden de servicios respecto a las actividades asignadas mediante acta. 11) Suscribir el Acta de Liquidación. 12) Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en el presente documento. 13) Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 14) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de servicios. **B) DEL ICETEX** 1) Suministrar a la **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento de su ejecución para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. 3) Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 4. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

9. GARANTIA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.





ORDEN DE SERVICIOS N°

2010-0553

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y SORAYA VARGAS PULIDO

"ASESORIA INTEGRAL PROFESIONAL A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA GENERAL"

PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden. Si la contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, la Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, la **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago a la **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que la **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que la contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

15. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Contratos del Icetex. Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN





ORDEN DE SERVICIOS N° **2010-0553** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX Y SORAYA VARGAS PULIDO

"ASESORIA INTEGRAL PROFESIONAL A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA GENERAL"

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, en consecuencia no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

18. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden la **CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que asume sus propios riesgos.

En el caso de que la contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

19. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

01 SEP 2010


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

Proyecto: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos - Secretaria General
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera, Coordinadora Grupo Contratos - Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-389 RP 33093

Rubro: Honorarios

Código: 312-001-020-300-012

Fecha: 01-09-10 Registrado por 

Página 4 de 4